

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/10689-2015 Lebu, VIII Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 SET. 2015

R. EX. N° 2589

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lebu, VIII Región**, presentada por la Agrupación de Boteros y Tripulantes de Lebu, C.I. SUBPESCA N° 10689 de fecha 08 de septiembre de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 75960 de fecha 04 de septiembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 729 de 1997 y N° 593 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y los Decreto Exentos N° 376 de 1999 y N° 246 de 2005, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

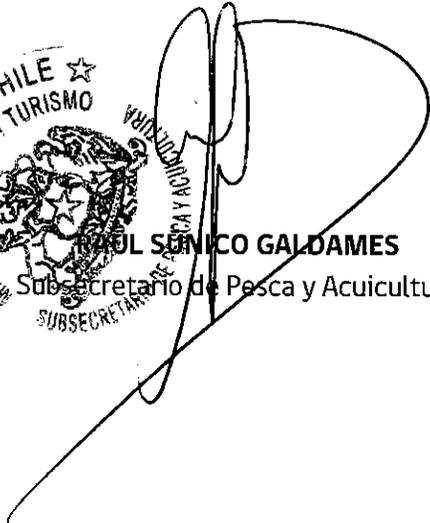
1.- Autorízase a la Agrupación de Boteros y Tripulantes de Lebu, R.U.T. N° 65.082.229-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90394, de fecha 25 de junio de 2015, con domicilio en Darío Salas N° 61, Población Los Filtros, Lebu, VIII Región del Bío-Bío, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lebu, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 21 del Decreto Exento N° 729 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 593 de 2005, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PAUL SENICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


NLI/FCM
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA